



DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ORIHUELA

Preámbulo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la normativa de los Trabajos Fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández de Elche aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 28 de marzo de 2013, en el plazo de dos meses desde su publicación, *los Centros deberán desarrollar directrices específicas que regulen de manera más precisa los TFG de los títulos de los que son responsables (normas de estilo, extensión y estructura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, así como aquellos aspectos que no queden recogidos en la presente normativa)*, pudiendo establecerse las mismas de forma conjunta por Centro.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela, reunida en sesión ordinaria el 29 de Mayo de 2013 ha aprobado las siguientes directrices específicas reguladoras de los Trabajos Fin de Grado.

Habida cuenta de la reciente modificación de las memorias de verificación de los títulos de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Políticas y Gestión Pública aprobada por ANECA el 8 de febrero de 2018, se introducen en las Directrices Específicas reguladoras de los Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela de la UMH las citadas modificaciones, adaptando estas directrices, las cuales han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela, reunida en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2018. Como resultado de todo ello, estas directrices quedan como se indica a continuación.

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de las directrices específicas de los TFG en las titulaciones de Grado adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela.
2. La presente normativa será de aplicación a los/as estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela de los títulos de Grado interuniversitarios, salvo que en el correspondiente convenio o en la memoria de verificación de dichos títulos se establezcan explícitamente otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

Segunda: Características.

1. El TFG permitirá al y la estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado correspondiente.
2. El TFG deberá realizarse, bajo la orientación de una o varias personas que ejercerán la tutorización, de manera autónoma y personal, sin menoscabo de que pueda ser parte independiente de un trabajo integral desarrollado de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones. En cualquier caso, la defensa del TFG debe ser individual, pudiendo llevarse a cabo, teniendo en cuenta el artículo 9.7 y la disposición transitoria segunda de la Normativa de los Trabajos Fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de acuerdo con lo que indican las memorias modificadas verificadas de los títulos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela, ante el o la tutor/a o tutores/as, o ante un Tribunal.
3. El TFG se concretará en la realización de un proyecto, estudio o memoria original cuya amplitud y contenido será adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignados en el plan de estudios.
4. El contenido de cada TFG podrá corresponder a uno de los siguientes tipos:
 - 1) Trabajos experimentales relacionados con la titulación.
 - 2) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
 - 3) Trabajos de carácter profesional, relacionados con los diferentes ámbitos del ejercicio profesional para los que cualifica el título.
 - 4) Otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores que estén relacionados con las competencias asociadas al título.
5. En el supuesto de que el TFG se desarrolle en empresas e instituciones externas, deberá establecerse el correspondiente convenio de cooperación educativa, pudiendo actuar la persona responsable designada por la empresa como cotutor/a del trabajo.
6. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG corresponde a los y las estudiantes que los hayan realizado, los/as tutores/as, los/as cotutores/as y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Tercera: tutor académico

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno/a o más tutores/as

académicos/as, que serán profesores/as de una misma o varias áreas de conocimiento con docencia en el título. No obstante, y con carácter excepcional, profesorado de la UMH podrá tutelar TFG en títulos aunque sus áreas de conocimiento no impartan docencia en esos títulos.

2. La o las personas que actúen como tutores/as académicos/as será/n responsable/s de exponer al o a la estudiante las características del TFG, de asistirle y orientarle en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe evaluativo del trabajo que haya tutelado.

3. El TFG podrá ser co-tutelado por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el o la Decano/a.

4. El Departamento al que esté adscrito la persona que realice la tutorización académica será responsable de la sustitución del tutor/a, temporal o permanente, en cualquier caso de desvinculación entre el/la tutor/la y el/la estudiante.

5. La labor de tutela académica de los TFG deberá ser reconocida de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche. En el caso de que varios/as profesores/as asuman la tutela de un mismo TFG, el reconocimiento docente se hará proporcionalmente a su participación en el mismo.

Cuarta: propuestas de TFG

1. Todos los departamentos tienen la obligación de ofertar propuestas para la realización de TFG en aquellos títulos en los que imparta docencia. En las propuestas se incluirá el tema del trabajo, una breve descripción del mismo, la persona o personas responsables de tutorizar y el número de estudiantes a tutelar.

2. La Facultad recabará, para cada uno de sus títulos adscritos, las correspondientes propuestas de temas y tutores/as de los departamentos y dará la debida publicidad de estos listados en las respectivas páginas web. Los temas estarán referenciados por áreas de conocimiento.

3. Los y las estudiantes también podrán proponer a la Facultad temas para los trabajos, en cuya propuesta se hará constar el tema del trabajo, una breve descripción del mismo y la justificación de su relevancia, así como los recursos necesarios para su realización.

Quinta: asignación del tutor/a y del TFG

1. Los y las estudiantes que en su haber académico cuenten con un número de créditos matriculados igual o superior a 180 ECTS podrán solicitar la asignación de un tema y tutor/a

para la realización del TFG.

2. En el caso de los TFG referidos en el apartado 3 de la anterior directriz, en los que existe un acuerdo previo entre profesor/a y alumno/a, una vez aceptada la propuesta por parte de la Facultad, este TFG quedará ya asignado al alumno/a proponente. En el resto de los casos, los y las estudiantes podrán elegir, entre la oferta de TFG del título correspondiente, priorizados por orden de preferencia hasta un máximo de 10 temas-tutores/as.

3. La Facultad, en función de las solicitudes y preferencias presentadas por los y las estudiantes, realizará una adjudicación provisional de tema y tutor/a a cada uno/a de los y las estudiantes. El criterio básico de asignación, además de las preferencias expresadas por el/la estudiante, será el expediente académico: la nota media y los créditos superados.

4. La Facultad publicará el listado de las adjudicaciones provisionales y establecerá un período de reclamaciones de siete días naturales tras el cual emitirá y publicará un listado definitivo.

5. Todo el profesorado está obligado a aceptar la tarea de tutela de los TFG que se les haya asignado y los/las estudiantes el tema asignado.

6. La asignación del tutor/a y tema tendrá validez hasta la evaluación final del mismo, salvo petición motivada cursada por el/la estudiante o tutor/a y autorizada por el o la Decano/a. En estos casos, la Facultad procederá a asignar un nuevo tema y tutor/a en función de la propuesta efectuada por el Departamento.

7. En todo caso, la Facultad velará por una asignación adecuada de tutores/as y temas, y establecerá los mecanismos necesarios para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.

8. Para poder llevar a cabo las anteriores funciones, la Facultad podrá proponer el nombramiento como coordinador/a de estudiantes y tutores/as de TFG a un profesor/a a tiempo completo adscrito a la misma.

Sexta: matrícula de los TFG

1. Para poder efectuar la matrícula del TFG será condición necesaria estar matriculado/a de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título, así como haber superado el 75 % de los ECTS del plan de estudios, entre los que han de estar incluidos necesariamente todos los créditos de los dos primeros cursos de la titulación.

2. La matrícula se efectuará en los plazos establecidos en el Calendario Académico a estos efectos, abonando los precios públicos que correspondan. La matrícula da derecho a dos convocatorias de defensa en el mismo curso académico.

3. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG, el o la estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos para poder presentar su trabajo.

Séptima: presentación

1. Los/as alumnos/as deberán cursar su solicitud de evaluación del TFG de acuerdo con los plazos establecidos por la Facultad y según Modelo que determine la misma, independientemente del órgano elegido para la evaluación del mismo.

2. Junto a la solicitud de evaluación, se adjuntará el TFG en formato electrónico que deberá seguir las siguientes pautas de estilo y formato:

- La portada deberá contener los datos identificativos del trabajo, en concreto:

- Universidad Miguel Hernández
- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela
- Titulación
- Trabajo Fin de Grado
- Curso Académico
- Título completo del trabajo
- Nombre completo del alumno/alumna
- Nombre completo del tutor/tutora o tutores

- Trabajo fin de grado. Dadas las particularidades de las áreas de conocimiento de los departamentos con docencia en la facultad, el contenido del TFG no puede ser una estructura fija e inamovible. Como orientación no limitante, la estructura podría ser la siguiente:

- a) Índice.
- b) Resumen.
- c) Introducción/Presentación/Finalidad y motivos.
- d) Estado de la cuestión y marco teórico.
- e) Objetivos/Hipótesis/Propósito.
- f) Metodología/ Recopilación de información/Resultados.
- g) Análisis y discusión.
- h) Conclusiones y propuestas.
- i) Bibliografía.
- j) Anexos.

- El resumen o *abstract* sobre el trabajo presentado tendrá un máximo 1.000 palabras.

- El documento tendrá el siguiente formato:
 - Extensión no inferior a 10.000 palabras ni superior a 30.000, con carácter general.
 - Tamaño DIN A4, interlineado de 1.5, texto justificado, márgenes superior e inferior de 2.5, márgenes izquierdo y derecho de 3.0.
 - Tipo de letra, preferentemente, Arial o Times New Roman, de tamaño 12 puntos.
 - Tablas, gráficos y figuras: deberán estar referenciados en el texto. Deberán ir numerados, llevando el encabezado "Cuadro/gráfico/figura X", con título e indicación de la fuente. Si fuera propia se indicará "Fuente: elaboración propia".
 - Se evitarán las notas a pie de página. Si se realizaran, se harán con la aplicación del procesador de textos al final de cada página.
 - Los enlaces a páginas web deberán ir siempre en nota a pie de página.

- En caso de que el Trabajo Fin de Grado se ajuste al punto 4.4 de la disposición segunda "otros trabajos," no será necesario seguir las recomendaciones recogidas en el punto 7.2.

Octava: modalidades de procedimiento evaluador

1. La normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández, en su artículo 1.2 establece específicamente que la misma "será de aplicación a los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de los títulos Grado, salvo que en el correspondiente convenio o en la memoria de verificación de dichos títulos se establezcan explícitamente otras disposiciones al respecto".

2. Habida cuenta de la modificación de las memorias de verificación de los títulos de Grado, en lo que respecta al sistema de evaluación de los Trabajos Fin de Grado de sus titulaciones adscritas, aprobada por ANECA en fecha 8 de febrero de 2018, la evaluación final de los Trabajos Fin de Grado se podrá llevar a cabo bajo dos tipos de procedimiento en función del órgano evaluador que se elija: (i) persona/s que tutoriza/n, y (ii) Tribunal.

3. Durante el procedimiento de solicitud de evaluación de la correspondiente convocatoria el/la estudiante, en acuerdo con la/s persona/s que tutoriza/n, seleccionará el órgano evaluador.

4. Las características de entrega (o defensa), y evaluación del TFG se explicitan en la directriz novena, para el caso de que el órgano evaluador sea/n la/s persona/s que tutoriza/n y; en las directrices décima y décimo primera para el caso en que el órgano evaluador sea un tribunal.

Novena: entrega y evaluación ante tutor/a o tutores/as

1. La presente directriz será de aplicación, únicamente, si la valoración del TFG se lleva a cabo ante un/a tutor/a o tutores/as.
2. El TFG será evaluado de forma continuada: desde su inicio, durante su desarrollo y a su finalización por parte de un tutor/a o tutores/as.
3. De acuerdo con el artículo 3.2 de estas directrices, la persona/s que tutoriza deberá/n emitir un informe evaluativo del trabajo que haya tutelado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I y que se fundamentará en las rúbricas de evaluación correspondientes, desarrolladas por las titulaciones de la Facultad (AnexoII). Los Anexos I y II serán entregados a la facultad conforme al procedimiento que se establezca.
4. El/la estudiante deberá hacer llegar a su tutor/a o tutores/as, además del documento de su TFG, un video de entre cinco y diez minutos de duración en formato avi, mp4 o mpeg-4 en el que muestre el trabajo realizado
5. La calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 8,5 con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4,9: Suspenso.
 - 5,0 – 6,9: Aprobado.
 - 7,0 – 8,5: Notable.
- 6.- Para la obtención de la calificación comprendida entre 8,6 a 10, será imprescindible acogerse a la modalidad de procedimiento de Tribunal Evaluador.

Décima: Tribunal Evaluador

1. La presente directriz será de aplicación, únicamente, si la valoración del TFG se lleva a cabo ante un tribunal evaluador.
2. Cuando sea reclamado para ello, todo el profesorado con docencia en el título tiene la obligación de formar parte de los Tribunales Evaluadores.
3. Antes de cada convocatoria de evaluación, la Facultad nombrará uno o más Tribunales Evaluadores, teniendo en cuenta el número de estudiantes que opten por este órgano evaluador.

4. Cada Tribunal Evaluador de TFG estará constituido por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. El tribunal, preferiblemente, estará compuesto por miembros del mismo área de conocimiento, o áreas afines, a la que pertenezca el o la tutor/a que dirige el TFG. El Tribunal evaluador podrá evaluar en la misma sesión varios TFG.

5. La/s persona/s que tutorizan el TFG, en el caso de integrar el Tribunal Evaluador, deberá/n ser sustituida/s por una de las personas suplentes en el momento de presentar su tutelado el trabajo dirigido.

Décimo primera: defensa y evaluación con Tribunal

1. La presente directriz será de aplicación, únicamente, si la valoración del TFG se lleva a cabo ante un tribunal evaluador.

2. La defensa pública del trabajo solo será requerida en el caso en que se elija la evaluación mediante tribunal.

3. La Facultad establecerá al inicio del curso académico los plazos de defensa de los TFG, que en ningún caso podrán finalizar con posterioridad al período de presentación de actas establecido en el Calendario Académico y hará público, al menos con 7 días de antelación, la convocatoria de evaluación indicando lugar, fecha, hora y orden de realización de las defensas.

4. La defensa será realizada de forma pública y presencial. No obstante, en el caso que se estime conveniente y se dispongan de los recursos adecuados para ello, la defensa se podrá realizar a distancia siempre que el sistema garantice la identidad del o de la estudiante y permita la interacción entre éste/a y el Tribunal evaluador.

5. El acto de defensa consistirá en una exposición oral por parte del o de la estudiante, durante un tiempo máximo de 10 minutos, tras la cual el Tribunal evaluador, podrá realizar las consideraciones y preguntas que estime oportunas, debiendo el o la estudiante responder a dichas cuestiones en un tiempo no superior a 10 minutos.

6. El TFG será evaluado de forma continuada: desde su inicio, durante su desarrollo y a su finalización, evaluándose por tanto el proceso, el producto final y su defensa. En este proceso evaluativo participaran dos tipos de agentes evaluadores: el o la Tutor/a o Tutores/as del Trabajo y el Tribunal.

7. De acuerdo con el artículo 3.2 de estas directrices, la/s persona/s que tutoriza/n deberá/n emitir un informe evaluativo del trabajo que haya tutelado mediante el Anexo I. Asimismo, le corresponderá autorizar el sometimiento del trabajo a evaluación final por parte de un Tribunal.

8. En el acto de exposición y defensa, las personas que integran el tribunal emitirán un informe de valoración acorde con el modelo general de acta final que figura en el Anexo V de la normativa de los trabajos fin de Grado de la Universidad Miguel Hernández, y adaptado en el Anexo III de estas directrices, y que se fundamentará en las rúbricas de evaluación correspondientes, desarrolladas por las titulaciones de la Facultad.

9. El tribunal contará con plantillas de evaluación por competencias elaboradas por las titulaciones de la Facultad que, en todos los casos, recogerán las competencias a evaluar y las correspondientes rúbricas e indicadores, con una escala de puntuación de 0 a 10 para medir el grado de cumplimiento alcanzado.

10. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador y ponderada con la calificación otorgada por el/la tutor/a, de manera que un 60% corresponda a la calificación del Tribunal y un 40% a la evaluación otorgada por el/la tutor/a del TFG, siendo necesario que ambas calificaciones sean iguales o superiores a 5 puntos sobre 10. La calificación final se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

11. Se podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios Trabajos, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación de Sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en la materia, salvo que el número de alumnos/as matriculados/as sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

12. En el caso de que las propuestas de “Matrícula de Honor” supere la limitación anterior, las posibles menciones se concederán a aquellos/as estudiantes cuya nota media en su expediente académico sea superior.

13. En los casos de evaluación ante un Tribunal, cuando la calificación cualitativa final sea “Suspenso”, el tribunal evaluador hará llegar al o a la estudiante y a su tutor/a, por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorar y

ser presentado en posteriores convocatorias.

Décimo segunda: excepciones por restricciones de publicidad

1. Cuando concurren circunstancias excepcionales como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas e instituciones o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el o la estudiante hará constar en su solicitud de evaluación y defensa la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la exposición y defensa del mismo.

2. La Facultad resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al o a la estudiante y al tutor/a. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:

- Los agentes evaluadores deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- El acto público de exposición y defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- La difusión de la memoria del trabajo en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rijan el compromiso de confidencialidad.

4. El o la profesor/a responsable del título cumplimentará y firmará el acta de la asignatura TFG, que irá acompañada de las actas individuales del órgano evaluador. Dicha acta será el acta administrativa oficial única de la asignatura TFG para la correspondiente convocatoria.

5. Toda memoria del trabajo presentada, una vez superada su evaluación, será incluida en los repositorios institucionales de la universidad.

Décimo tercera: realización del TFG en estancias de movilidad

1. La realización de un TFG durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de trabajo por parte de la Facultad, así como la autorización del Vicerrector/a con competencias en materia de movilidad.

2. La evaluación del trabajo podrá realizarse en la universidad de destino o en la UMH. En caso de evaluación en la universidad de destino, la calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta de defensa, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.



3. Si el TFG ha sido desarrollado y defendido en alguna institución extranjera se admitirá la memoria redactada en el idioma original, incluyendo un resumen y las conclusiones redactadas en castellano.

Décimo cuarta: revisión de calificaciones

Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce establecido para cualquier materia docente de las titulaciones oficiales de la Universidad Miguel Hernández.

Disposición transitoria

Al objeto de evitar la coexistencia de dos sistemas de evaluación diferentes, las presentes directrices serán de aplicación, a partir de su aprobación en Junta de Facultad, para todos los TFG a evaluar, independientemente de que la asignación estudiantes-tutores/as se haya producido antes o después de la modificación de las memorias de verificación de la FCSJO aprobadas por ANECA en fecha 8 de febrero de 2018, con la excepción de los TFG a evaluar en las convocatorias extraordinaria de diciembre, de finalización de estudios y febrero del curso académico 2018/2019.



ANEXO I

INFORME TUTOR/A DE TRABAJO FIN DE GRADO

Titulación:

Título del trabajo:

Nombre y apellidos del o de la estudiante: Nombre y apellidos del tutor o tutores:

Valoración del trabajo del estudiante:
De 0 (valor mínimo) al 10 (valor máximo)

Informe:

Fecha y Firma

El/la tutor/a o tutores/as

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ORIHUELA



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

ANEXO II
BORRADOR ACTA INDIVIDUAL DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Título del trabajo:

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Nombre y apellidos del tutor/a o tutores/as:

Criterios de evaluación	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
* Adecuación de las competencias generales a las características propias del Grado:											
- Comunicación oral y escrita											
- Gestión de información											
- Análisis y síntesis											
- Organización y planificación											
- Razonamiento crítico											
- Resolución de problemas											
- Originalidad y calidad apreciada en el trabajo											
* Adecuación de las competencias específicas asociadas al TFG:											
Nota tutor/a o tutores/as											

Nota Final	

Fecha y Firma del Tutor/a o Tutores/as

Nombre:

Nombre:

**ANEXO III
BORRADOR ACTA INDIVIDUAL DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

Título del trabajo:

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Nombre y apellidos del tutor/a o tutores/as:

Criterios de evaluación	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
* Adecuación de las competencias generales a las características propias del Grado:											
- Comunicación oral y escrita											
- Gestión de información											
- Análisis y síntesis											
- Organización y planificación											
- Razonamiento crítico											
- Resolución de problemas											
- Originalidad y calidad apreciada en el trabajo											
* Adecuación de las competencias específicas asociadas al TFG:											
Nota del Tribunal Evaluador											

	Nota	Ponderación*
Nota propuesta por el tutor/a		
Nota del Tribunal Evaluador		
Nota Final		

Se propone la concesión de "Matrícula de Honor" Si No

Informe en caso de suspenso para el o la estudiante y tutor/a

Fecha y Firma

Presidente/a:

Vocal:

Secretario/a:

Nombre:

Nombre:

Nombre: